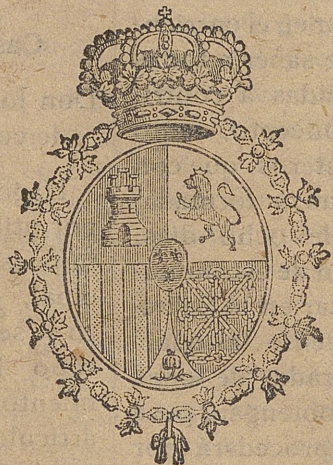


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre . . . . . 9 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre de 1925).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.028

## 14.ª División y Gobierno Militar de Valladolid.

REAL ORDEN QUE SE CITA

## Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

«Circular.—Por exigirlo así el orden y pronta terminación en las Cajas algunas de las operaciones de Reclutamiento, la prórroga concedida por Real orden de 6 de Agosto último, (D. O. número 173) para que los mozos del actual reemplazo pudieran ingresar la cuota militar hasta el 31 de Diciembre próximo, terminará el día 15 del mes actual para todos los individuos del reemplazo de 1924 y anteriores agregados al de 1925 y para los que de éste hayan nacido en el primer semestre de 1904.

Después del expresado día 15 del corriente mes, los citados individuos no podrán acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo del servicio en filas ni se admitirán en las Delegaciones de Hacienda, cantidad alguna para el abono correspondiente al pri-

mer plazo de su cuota militar. Por consiguiente, los Gobernadores Militares desestimarán toda solicitud que los individuos ya repetidos promoviesen para formar parte del segundo grupo del contingente si la carta de pago estuviese expedida con posterioridad al día 15 mencionado.

La prórroga concedida por la Real orden antes dicha hasta el 31 de Diciembre subsistirá para los demás individuos que han nacido en el segundo semestre de 1904.

Las autoridades militares superiores de las regiones, Capitanías generales y Comandancias generales dispondrán que se dé a esta disposición la mayor publicidad, y encareciendo a los Gobernadores civiles su urgente publicación en los *Boletines Oficiales* respectivos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1925.—Señor.....—Es copia.—El General Gobernador accidental, *Anselmo Sánchez Tirado*.

Núm. 5.003

## GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor Presidente de la Junta creada por Real decreto de 28 de Mayo último, para la revisión de los expedientes de destitución de Secretarios de Ayuntamiento, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablado por don Eusebio Ro-

dríguez Domínguez, ante este Ministerio, contra su destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Melgar de arriba, el cual venía desempeñando, la Junta, en sesión celebrada en diez y siete de Octubre del año corriente, ha acordado revocar la destitución de don Eusebio Rodríguez Domínguez del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Melgar de arriba de esa provincia, y la cual fué acordada por la Corporación municipal en sesiones verificadas los días veintiocho de Marzo y diez y ocho de Abril de mil novecientos veinticuatro y ordenar sea repuesto en el cargo, pero debiendo entenderse esta reposición en el sentido de que dicho señor no tiene derecho a cobrar los sueldos que haya dejado de percibir desde la fecha de su destitución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y el del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndoles saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable, y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo V. S. publicarla en el *Boletín Oficial* de esa provincia».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos prevenidos en la transcrita orden.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1925.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

Núm. 5.006

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

NOTA-ANUNCIO

Don José Jiménez Villares ha presentado en este Gobierno civil una instancia en que solicita la concesión administrativa necesaria para establecer una red de distribución de energía eléctrica, en baja tensión, para alumbrado y fuerza motriz en Tudela de Duero y otra de alta tensión para transporte de energía eléctrica al caserío de Cantarranas del mismo término municipal.

Con la instalación que se intenta se ocuparán terrenos de dominio público, del Estado y del Ayuntamiento de Tudela de Duero, y además se impondrá servidumbre sobre la finca del Duero que es propiedad de don Godofredo Fernández de Velasco, y sobre la línea de transporte de energía eléctrica perteneciente a la señora Viuda de don Aquilino Sánchez.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» para que las personas afectadas por la instalación en proyecto puedan examinar la instancia y el proyecto presentados por el peticionario, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de Riego, número 4, todos los días y horas hábiles de oficina y durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de la presente inserción y presentar sus reclamaciones den-

tro del mismo plazo, ya sea en el Gobierno civil de la provincia o en el Ayuntamiento de Tudela de Duero.

Valladolid, 31 de Octubre de 1925.

El Gobernador civil,  
**Pablo Verdeguer**

Núm. 5.011

### Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid.

CIRCULAR

Encarezco a todos los señores Fiscales, Delegados Fiscales y Fiscales municipales de este Territorio que con el mayor celo cuiden de que sean cumplidas las disposiciones de la Real orden de 23 de Octubre último (*Gaceta* del 24), en relación con el artículo 13 del Real decreto de 25 de Septiembre de 1925 (*Gaceta* del 30), por las que se recuerda la obligación que existe con arreglo al articulado del Real decreto de 15 de Mayo de 1917, por el que se creó el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, que en todos los certificados expedidos por estos señores facultativos para personas que no sean pobres de solemnidad y hayan de surtir efectos en los expedientes que ante las autoridades administrativas, judiciales, universitarias y de registro se tramiten, se pongan los sellos creados por la citada Real disposición de 15 de Mayo de 1917, sin cuyo requisito no consentirán su tramitación.

Valladolid, 3 de Noviembre de 1925. — El Fiscal de la Audiencia Territorial, **Ambrosio Pérez Moro**.

Núm. 5.001

### Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid

Con esta fecha y por esta Sección se han hecho los nombramientos de maestros interinos siguientes:

Para Peñaflor de Hornija, a doña Josefa Casas Angel y para San Llorente, a don Tomás Iñiguez Martínez.

Valladolid, 2 de Noviembre de 1925. — El Jefe de la Sección, **Luis Rodríguez Mateo**.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.991

### Aguilar de Campos

Para que las Comisiones de evaluación de este término municipal puedan formar con exactitud

el repartimiento general de utilidades que se ha de girar en el corriente ejercicio, se hace saber a todas las personas obligadas a contribuir por dicho concepto, tanto vecinos como forasteros, que con arreglo a la ordenanza formada, durante el plazo de ocho días, desde la publicación de este anuncio, han de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan, pues de no hacerlo se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y nadie pueda alegar ignorancia.

Aguilar de Campos, 31 de Octubre de 1925. — El Alcalde, **Juan Francos**.

Núm. 4.964

### Amusquillo

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término y padrón de edificios y solares del mismo que han de servir de base para el repartimiento y listas cobratorias sobre las expresadas riquezas, durante el ejercicio de 1926 a 1927, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que, los contribuyentes comprendidos en dichos apéndices, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, teniendo entendido que transcurridos los indicados días no serán admitidas las reclamaciones que pudieran presentarse.

Amusquillo, a 1.º de Noviembre de 1925. — El Alcalde, **Juan López**.

Núm. 4.995

### Bocigas

Hallándose confeccionado el cuaderno de ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días a contar desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y a los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Bocigas, a 30 de Octubre de 1925. — El Alcalde, **Eustaquio González**.

Núm. 4.980

### Castro nuevo de Esgueva

Don José Gala González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y pastos y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al primero y segundo trimestres del ejercicio 1925 a 1926, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la instrucción para el servicio de la Recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar en el día 7 del próximo mes de Noviembre desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento, don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, de citados impuestos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida instrucción, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

Castro nuevo de Esgueva, a 30 de Octubre de 1925. — El Alcalde, **José Gala**.

Núm. 4.992

### Castroponce de Valderaduey

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de

fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Castroponce de Valderaduey, a 2 de Noviembre de 1925. — El Presidente de la Junta general, **Fidel Tejo**.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Olmos de Peñafiel.  
Palacios de Campos.

Núm. 4.990

### Santa Eufemia del Arroyo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal, pudiendo también ser interpuestas en los quince días siguientes al en que termina su exposición ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Asimismo tiene aprobadas las ordenanzas para referido ejercicio de las exacciones de las imposiciones siguientes:

#### Derechos y tasas por prestación de servicios

Los que determina la letra A, del artículo 368 del Estatuto municipal.

#### Imposición municipal

Recargo del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales.

Recargo del 13 por 100 sobre la contribución industrial.

Cesión del Estado del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana.

Idem del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro en la contribución industrial.

Por las certificaciones que se expidan con referencia a los documentos archivados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Repartimiento general de utilidades, letra K, del artículo 380 del Estatuto municipal.

Referidas ordenanzas se hallan también expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Santa Eufemia del Arroyo, a 30 de Octubre de 1925. — El Alcalde, **Patricio Martín**.

Núm. 4.996

**San Vicente del Palacio**

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, para el ejercicio de 1926-27, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el día 1.º de Noviembre hasta el día 15 del mismo, durante cuyo plazo pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Vicente del Palacio, 29 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Igualmente y por el mismo término se halla el de la riqueza rústica para 1925-26 en el Ayuntamiento de

Villafranca de Duero.

Núm. 4.997

**San Vicente del Palacio**

Para proceder a la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y al objeto de que los contribuyentes puedan evitarse los recargos que las vigentes disposiciones establecen, se requiere a todo propietario, tanto vecino como forastero, para que en el plazo de ocho días presenten en la Alcaldía relación jurada de los edificios que posean con arreglo al modelo oficial, pues de no hacerlo, se procederá a lo que haya lugar.

San Vicente del Palacio, 27 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 4.998

**San Vicente del Palacio**

Todas las personas o entidades obligadas a contribuir por repartimiento general de utilidades de esta villa, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones juradas; transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, se procederá por las Comisiones de evaluación a la fijación de las utilidades a cada contribuyente con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

San Vicente del Palacio, 30 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 4.999

**San Vicente del Palacio**

Habiendo sido formada por la Junta pericial la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal para el año venidero de 1926 a 27, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes a sus intereses, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna.

San Vicente del Palacio, a 30 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 4.952

**Tordesillas**

El día quince de Noviembre se celebrarán en este Ayuntamiento las terceras subastas, por el procedimiento de pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se acompaña, extendidos en papel de la clase octava, para los aprovechamientos de los pastos de los montes «Navales», «Molinillo» y «La Vega», de este término municipal, a la hora de las once y por la cantidad de mil trescientas pesetas, y los pastos de los prados «Zapardiel» y «Reguera», también de este término municipal, a la hora de las doce y por la cantidad de tres mil pesetas; ambas subastas en conformidad con los pliegos de condiciones facultativas y económicas formadas al efecto y que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

Tordesillas, 23 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

**Modelo de proposición**

Don....., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal de... clase...., número....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas formados para la subasta de los aprovechamientos de los pastos de los (montes o prados)....., ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra) y propone como fiador a don.....

Fecha y firma

Núm. 4.993

**Vega de Ruiponce**

Autorizado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1925-26, y figurando en

el mismo como ingresos el repartimiento general sobre utilidades, se hace preciso que todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación individual jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, según disponen las ordenanzas del caso, pues de lo contrario se hará la evaluación por las Comisiones con arreglo a los datos que arrojen los documentos tributarios existentes, sin que los interesados tengan luego derecho a reclamación.

Vega de Ruiponce, 2 de Noviembre de 1925.—El Alcalde, Casimiro García.

Igualmente y por el mismo término pueden presentarlas en el Ayuntamiento de Fompedraza.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.004

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Vidal Cid Rogero de la cantidad de treinta mil pesetas de principal, mil setecientas noventa y seis pesetas sesenta y seis céntimos de intereses estipulados, los legales y costas que le adeuda don J. Emilio Martín Gil, se venden en pública subasta, que tendrá lugar ante este Juzgado el día dos de Diciembre próximo, a las once de su mañana, los bienes embargados al deudor radicantes en los términos municipales de Pollos, Nava del Rey y Siete Iglesias que al final se describen, advirtiéndose a los licitadores que, para aspirar al remate, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—El Secretario Licenciado, Gregorio Núñez.

**Fincas objeto de la subasta****TÉRMINO DE POLLOS**

Una tierra al pago de los Hornos y casa de Feliciano, de superficie 68 obradas y 190 estadales, igual a 38 hectáreas, 76 áreas y 50 centiáreas; linda Sur, con otra de Francisco Juárez; Este, tierra de este interesado; Norte, cañada de las Merinas, y Oeste, majuelo de Paulino Galván; tasada en 21.315'41 pesetas.

Tierra a las Hornias y asomada de Eván, de 12 obradas y 30 estadales; linda al Norte y Oeste, majuelo de Marcos Belloso; Este, tierra de María Cruz Juárez, y Sur, la de Antonio Galván; tasada en 3.075'39 pesetas.

Otra tierra a las Hornias, de 3 obradas; linda Norte, otra de Juan Martín; Este, Francisco Villar; Sur, Antonio Benito, y Oeste, Genara Pollos; tasada en 764'05 pesetas.

Otra tierra al pago de Tabara, de una obrada; linda al Norte y Oeste, majuelo de herederos de Francisco Juárez, y Este, otra de doña Paula García; tasada en 254'70 pesetas.

Un majuelo al sendero de la Barca, de una hectárea y 41 áreas; linda al Norte, majuelo de Casimiro García; al Este, otro de Capellanía; Oeste, sendero del pago, y Sur, tierra de Evaristo Sandoñis; tasado en 318'36 pesetas.

Otro al pago del Puerto y camino de Castronuño, de 6 hectáreas, 36 áreas y 73 centiáreas; linda Norte, tierra de herederos de Maura Poncela y majuelo de Lucio Zarzuelo; Sur, camino de Castronuño y majuelo de Emiliano Fernández; al Este, el camino y majuelo de Serapio Alonso, y Oeste, majuelo de Luisa Rodríguez; tasado en 5.412'20 pesetas.

Una tierra al pago de Valdela-casa, dividida por el sendero, de 70 áreas, 75 centiáreas; linda al Norte, Este y Sur, tierra del Conde Adanero; Oeste, la de herederos de Saturnino Sandoñis y la de Paulino Flores; tasada en 389'12 pesetas.

Otra al pago de Balondo, de 70 áreas y 74 centiáreas; linda al Norte, tierra de Luisa Rodríguez y majuelo de Josefa Rodríguez; Oeste tierra del Conde Adanero, Este y Sur, otra de don Pedro Juárez; tasada en 389'07 pesetas.

Otro majuelo al Amistal, de una hectárea, 69 áreas y 77 centiáreas; linda al Este, Norte y Sur, majuelo de dicho caudal; al Oeste, el de herederos de Marcos Belloso; tasado en 763'96 pesetas.

Otra al pago de Torrejón, de 9 obradas, 34 estadales; toda la finca hace 29 obradas y 200 estadales; linda al Norte, otra de Aureliano

Alonso, al Sur, el de Nicolasa Tramón; Este, tierra de Marcos Belloso, y Oeste, otro de un vecino de Nava del Rey; tasada en 2.504'88.

La mitad indivisa de un majuelo, de 27 y media aranzadas pro indiviso con don Julián García, al pago de Aya; linda al Este, sendero del pago; Sur, tierra de este caudal; Oeste, majuelo de Marcos Belloso, y Norte, la de Marcos García y Marceliano Alonso; tasada en 1.750'99 pesetas.

Una tierra al Recorbo, de una hectárea, 51 áreas y 51 centiáreas; linda al Sur, sendero del pago; Este, tierra de la Marquesa de Ordóñez; Norte, la de Ulpiano Zorita, y Oeste, otra de Manuela Rodríguez; tasada en 984'81 pesetas.

Otra al pago de Corrales, de obrada y media; linda al Norte, la de herederos de Manuela Rodríguez; al Este, la del Conde de Adanero; al Sur, la de Saturnino Sandonís, y Oeste, la de Manuela Rodríguez; tasada en 551'85 pesetas.

Otra al pago de Pantaleón y Balducillo, de 4 obradas y 116 estadales; linda Norte, partija de Leocadio Cabezas; Este, cañada del Concejo, Sur, tierra de herederos de María Francisca Belloso, y Oeste, tierra de herederos de Juan Martínez y del Conde de Adanero, tasada en 1.578'20 pesetas.

Un majuelo a Pantaleón y Pilatos, de 4 aranzadas y 4 cepas; linda al Norte, partija de Marcos Belloso; Este y Sur, de Leocadia Cabezas, y Oeste, de Luisa Rodríguez; tasada en 509'37 pesetas.

Cuarta parte indivisa de un pinar, antes tierra, los Altos y Veguillos, en el despoblado de Bayona, de superficie 84 obradas, linda Norte, de José María Félix; Sur, otra de Dolores Juárez; Este, prado de José María Zorita, y Oeste, finca de la Marquesa de Cartago; tasada en 4.159'93 pesetas.

#### TÉRMINO DE NAVA DEL REY

Un majuelo al pago de los Valles, de cuatro aranzadas en dos obradas de tierra; linda al Norte, sendero del pago; al Sur y Oeste, tierra de Pío Descalzo, y Este, majuelo de Matías Núñez, tasado en 1.118'74 pesetas.

Una tierra que fué majuelo, al pago de Pocasombra, de cabida una hectárea, 98 áreas y 9 centiáreas; linda Norte, majuelo de Manuel Marbán Campos; Sur, sendero de los Valles; Este, majuelo de Marcos Campos, y Oeste, otro de Manuel Hidalgo; tasado en 891'40 pesetas.

#### TÉRMINO DE SIETE IGLESIAS

Un majuelo al pago de la Mera, de dieciséis aranzadas; linda Este, sendero del Camisón, y Oeste, majuelo de Pascasio García; Sur, camino de Cubillas, y Norte, majuelo de Serapio Alonso; tasado en 3.056'26 pesetas.

Otro al pago de los Urreros, de obrada y media; linda Norte y Este, sendero que desde el Torrejón va a Nava del Rey; Sur, tierra de Feliciano Vaquero, y Oeste, la de don Victoriano Sandonís; tasado en 551'85 pesetas.

Una tierra al pago del camino de Eván de abajo, de dos obradas y 58 estadales; linda al Este, camino del pago; Norte, tierra de herederos de Paulino Flores; Oeste, majuelo de Luisa Rodríguez, y Sur, tierra de Pedro Juárez; tasada en 789'10 pesetas.

Total tasación: 51.029'64.

Valladolid, treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

279

Núm. 5.000

VALLADOLID.—PLAZA

Don José Mínguez y Ramírez de Losada, juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se instruye, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Mérida, de Isabel Ramos Rodríguez, de cuarenta y tres años de edad, soltera, hija de Antonio y de María, natural y vecina de Valladolid, se acordó emplazar, como se verificó mediante el presente, a los desconocidos parientes de la Isabel, dentro del cuarto grado, para que en término de treinta días comparezcan, si les conviniere en dicho expediente, oponiéndose a la referida reclusión, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—José Mínguez.—El Secretario, Faustino Mato.

Núm. 5.029

VALLADOLID.—PLAZA

Aparicio Bernardo, soltero, obrero y Agustín González, casado, jornalero, de 23 y 24 años de edad, respectivamente, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, de nacionalidad portuguesa; comparecerán ante el Juzgado del distrito de la Plaza de Valladolid,

Secretaría del señor Mato, a fin de que sean reconocidos por el Médico forense para darles la sanidad en forma, advirtiéndoles que al no verificarlo dentro del término de diez días, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en el sumario número 187 de 1925 que se sigue por lesiones.

Valladolid, a 2 de Noviembre de 1925.—El Juez de instrucción, José Mínguez.

Juzgados municipales

Núm. 5.007

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias en juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número quinientos treinta y cuatro del corriente año, por lesiones causadas por mordedura de perro, a Gabriel González, contra Juan Vicente Aguilar, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado Juan Vicente Aguilar, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce del corriente mes y hora de las dieciséis a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a dos de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 5.008

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en diligencias que se siguen en dicho Juzgado bajo el número 529 del año actual, por hurto, contra Julián Proaño Bartolomé, ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley a expresado denunciado Julián Proaño, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce del corriente mes y

hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tengapor conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de Noviembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 4.966

CARPIO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de este término en diligencias de juicio verbal de faltas que siguen en este Juzgado por virtud de sumario procedente de la Superioridad, por disparos de armas de fuego hechos por dos gitanos desconocidos el día once de Julio de mil novecientos catorce, cuyo hecho tuvo lugar en el sitio denominado las eras del Caño, ha acordado en providencia de hoy que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados denunciados cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Noviembre próximo y hora de las once, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Carpio, a treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Piató Nieto.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

PÉRDIDA

de una perra de caza, color canela, atiende por «Sola», extraviada el 1.º del actual en las inmediaciones del monte de Villaester y San Román de Hornija.

Se ruega a la persona que la tenga en su poder avise a su dueño Fidel Sáiz, residente en Valladolid, Mantería, 11, 3.º, quien gratificará.

280

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL